

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

#### Lunes, 15 de junio de 2009

<b>MEDIDA LEGISLATIVA</b>	<b>COMISIÓN QUE INFORMA</b>	<b>TÍTULO</b>
<b>P DEL S 406</b>  (Por el señor Arango Vinent)	GOBIERNO  (Sin enmiendas)	Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a fin de reestructurar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; disponer sobre los términos del cargo; y para otros fines relacionados.
<b>P DEL S 527</b>  (Por el señor Ríos Santiago)	GOBIERNO  (Con enmiendas en el Título)	Para designar el Museo Municipal de Toa Baja, ubicado en la Ave. Sabana Seca de Levittown, con el nombre de Irma Mercado de Picón.
<b>P DEL S 552</b>  (Por el señor Ríos Santiago)	GOBIERNO  (Con enmiendas en el Título)	Para designar la Biblioteca Municipal de Toa Baja ubicada en el tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

**R DEL S 219****URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURA**

(Por los señores Seilhamer  
Rodríguez y Berdiel Rivera)

**INFORME FINAL**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.

**RC DEL S 15****DE LA MONTAÑA; Y  
DE HACIENDA**

(Por el señor Torres Torres)

(Con enmiendas en la  
Exposición de Motivos,  
en el Resuélvase y en  
Título)

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras, reiniciar la construcción del acceso del Municipio de Cidra a la Carretera PR-52 conocido como el "Conector de Cidra".

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN 10 PM 12:07  
1<sup>a</sup> Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de junio de 2009

Informe Positivo sobre

el P. del S. 406

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 406 sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*CV*  
El Proyecto del Senado Núm. 406 tiene como propósito enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a fin de reestructurar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; disponer sobre los términos del cargo; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico", en aquel entonces conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas", dispuso el desarrollo de un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros desarrollos comerciales para apoyar el uso del amplio centro de convenciones, comercio y exhibiciones, que se desarrollaría conforme a la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico".

Esta ley tuvo como propósito establecer facilidades adecuadas para convenciones, comercio y exhibiciones, y de otras facilidades de apoyo en Puerto Rico con la capacidad de dar servicio a convenciones, exhibiciones y ferias de muestras nacionales e internacionales de gran importancia.

Entre los objetivos principales de la referida legislación, figuraba el de atraer visitantes del exterior mediante el desarrollo de un adecuado centro de convenciones, comercio y exhibiciones y de las facilidades de apoyo adecuadas, estimulando así el desarrollo económico en industrias relacionadas al turismo, y a su vez, el desarrollo económico en general, fomentando el desarrollo y la inversión privada y promoviendo nuevas y mejores oportunidades de empleo.

No obstante, la Ley Núm. 400, fue derogada en el año 2001, mediante la Ley Núm. 142 de 4 de octubre de 2001. Esta acción, además de derogar la "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico", tuvo el efecto de enmendar la Ley Núm. 351, *supra*, para entre otras cosas, reestructurar la composición de la Junta de Directores de dicha Autoridad, eliminando la figura del Alcalde de San Juan como miembro de la misma. Dos enmiendas, posteriores a la referida Ley Núm. 351, no subsanaron tan significativa exclusión en detrimento de los ciudadanos de la Capital.

El Alcalde de San Juan, como Primer Ejecutivo Municipal de la Ciudad Capital de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de brindar los servicios de mayor necesidad que requieran los habitantes del municipio, además de promover el desarrollo social y económico, en forma inmediata y efectiva, partiendo de los recursos disponibles, de sus proyecciones de ingresos, al igual que de los gastos a corto, mediano y largo plazo.

El Alcalde tiene, además, la facultad de coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio.

Es principio cardinal del pensamiento político democrático que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables.

La Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico es el organismo rector de dicha Autoridad. Resulta no sólo conveniente, sino necesario, que el Primer Ejecutivo de la Ciudad Capital participe en la toma de decisiones que directa o indirectamente puedan incidir sobre el funcionamiento de la estructura municipal sede del Distrito.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 406. Entre estas el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Turismo, al Municipio de San Juan, al Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Departamento de Estado.

El Departamento de Estado favorece la aprobación del mismo indicando en su memorial explicativo lo siguiente; *“Durante cuatrienios anteriores los legisladores del hoy partido apoyamos la inclusión del Alcalde de San Juan, pero los esfuerzos en ese sentido resultaron infructuosos, esencial para la debida coordinación con el gobierno municipal.”*

El Banco Gubernamental de Fomento indicó en su memorial explicativo estar a favor del Proyecto del Senado Núm. 406 ya que no presenta conflicto, ni perjudica los financiamientos o el servicio de la deuda de los bonos de la Autoridad.

Al momento de redactar este informe Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Turismo, el Municipio de San Juan, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda no emitieron comentarios al respecto.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN

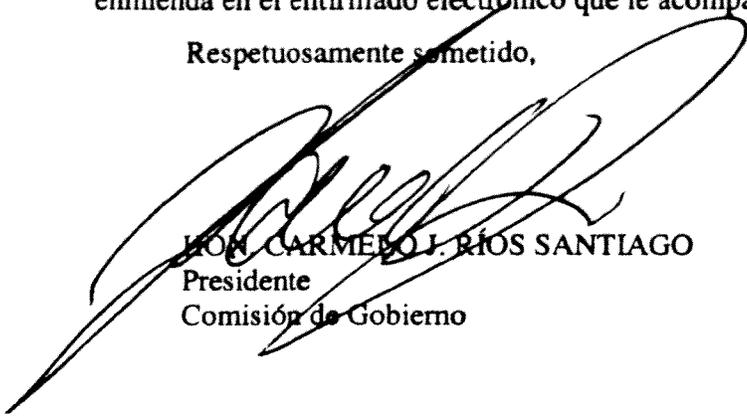
El Proyecto del Senado Núm.406, tiene como propósito enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a fin de reestructurar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; disponer sobre los términos del cargo; y para otros fines relacionados.

*CM*

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida ya que la misma incluiría al Alcalde de San Juan como miembro de la Junta de Directores y del Comité Ejecutivo de la Autoridad del Distrito de Convenciones, siendo esencial para la debida coordinación con el gobierno municipal.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 406 sin enmienda en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



LEÓN CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 406**

23 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a fin de reestructurar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; disponer sobre los términos del cargo; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

ck La Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico", en aquel entonces conocida como "Ley del Distrito de Comercio Mundial de las Américas", dispuso el desarrollo de un distrito compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal y otros desarrollos comerciales para apoyar el uso del amplio centro de convenciones, comercio y exhibiciones, que se desarrollaría conforme a la Ley Núm. 400 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico".

Esta ley tuvo como propósito establecer facilidades adecuadas para convenciones, comercio y exhibiciones, y de otras facilidades de apoyo en Puerto Rico con la capacidad de dar servicio a convenciones, exhibiciones y ferias de muestras nacionales e internacionales de gran importancia.

Entre los objetivos principales de la referida legislación, figuraba el de atraer visitantes del exterior mediante el desarrollo de un adecuado centro de convenciones, comercio y exhibiciones y de las facilidades de apoyo adecuadas, estimulando así el desarrollo económico en

industrias relacionadas al turismo, y a su vez, el desarrollo económico en general, fomentando el desarrollo y la inversión privada y promoviendo nuevas y mejores oportunidades de empleo.

No obstante lo anterior, la Ley Núm. 400, *id.*, fue derogada en el año 2001, mediante la Ley Núm. 142 de 4 de octubre de 2001. Esta acción, además de derogar la "Ley de la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico", tuvo el efecto de enmendar la Ley Núm. 351, *supra*, para entre otras cosas, reestructurar la composición de la Junta de Directores de dicha Autoridad, eliminando la figura del Alcalde de San Juan como miembro de la misma. Dos enmiendas, posteriores a la referida Ley Núm. 351, no subsanaron tan significativa exclusión en detrimento de los ciudadanos de la Capital.

El Alcalde de San Juan, como Primer Ejecutivo Municipal de la Ciudad Capital de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de brindar los servicios de mayor necesidad que requieran los habitantes del municipio, además de promover el desarrollo social y económico, en forma inmediata y efectiva, partiendo de los recursos disponibles, de sus proyecciones de ingresos, al igual que de los gastos a corto, mediano y largo plazo.

El Alcalde tiene, además, la facultad de coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio.

Es principio cardinal del pensamiento político democrático que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables.

La Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico es el organismo rector de dicha Autoridad. Resulta no sólo conveniente, sino necesario, que el Primer Ejecutivo de la Ciudad Capital participe en la toma de decisiones que directa o indirectamente puedan incidir sobre el funcionamiento de la estructura municipal sede del Distrito.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de
- 2 septiembre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:
- 3 "Artículo 2.01.-Junta de Directores.-

1 Las facultades y los deberes de la Autoridad serán ejercidos por una Junta de  
2 Directores que será conocida como la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito  
3 del Centro de Convenciones de Puerto Rico y estará compuesta y regida de la forma  
4 que se provee a continuación:

- 5 (a) Composición de la Junta.- La Junta se compondrá de los siguientes  
6 nueve (9) miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;  
7 el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el  
8 Presidente del Banco Gubernamental de Fomento; *el Alcalde de San*  
9 *Juan*; un (1) funcionario, empleado o miembro del sector público de una  
10 junta, comisión, agencia, autoridad o municipio del Estado Libre  
11 Asociado de Puerto Rico, con experiencia en las áreas de hoteles,  
12 turismo, planificación, mercadeo, ingeniería, bienes raíces o centros de  
13 convenciones, que será nombrado por el Gobernador (a) del Estado Libre  
14 Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado;  
15 [~~tres (3)~~] *dos (2)* representantes del sector privado con experiencia en las  
16 áreas de hoteles, turismo, planificación, mercadeo, ingeniería, bienes  
17 raíces o centro de convenciones, uno de los cuales representará el sector  
18 de los trabajadores del centro y dos representantes quienes deberán ser  
19 ciudadanos distinguidos en ámbito, ya bien deportivo, artístico o cultural,  
20 quienes serán nombrados por el Gobernador(a) del Estado Libre  
21 Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. El  
22 Presidente de la Junta será el Secretario de Desarrollo Económico y  
23 Comercio. El Vicepresidente de la Junta será el Director Ejecutivo de la  
24 Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ningún miembro de la Junta del

AK

1 sector privado, sin embargo, estará permitido a participar, votar o  
2 involucrarse en manera alguna (incluyendo pero sin limitarse, recibir  
3 información o asistir a las reuniones de la Junta) en asuntos relacionados  
4 a la selección, negociación, desarrollo, diseño o construcción de parcelas  
5 privadas.

6 Como parte de la Junta, se formarán dos (2) Comités Ejecutivos; uno  
7 para atender los asuntos relacionados al Distrito, y el otro Comité para  
8 tratar asuntos relacionados al Coliseo "José Miguel Agrelot". El Comité  
9 Ejecutivo del Distrito estará compuesto por un (1) representante del  
10 Gobierno, *el Alcalde de San Juan*, y **[dos (2) representantes]** *un (1)*  
11 *representante* del ámbito del sector privado. El Comité Ejecutivo del  
12 Coliseo "José Miguel Agrelot" estará compuesto por (1) representante  
13 del Gobierno y los dos (2) nuevos representantes del ámbito deportivo,  
14 artístico o cultural. Estos Comités Ejecutivos constituirán los  
15 organismos que establecerán la política pública de estas dos facilidades."

16 Artículo 2.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 351 de 2 de  
17 septiembre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

18 "Artículo 2.01.-Junta de Directores.-

19 Las facultades y los deberes de la Autoridad serán ejercidos por una Junta de  
20 Directores que será conocida como la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito  
21 del Centro de Convenciones de Puerto Rico y estará compuesta y regida de la forma  
22 que se provee a continuación:

23 (a) ...

CH

1 (b) Término del Cargo.- Los **[seis (6)]** *cinco (5)* miembros de la Junta  
2 nombrados por el Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto  
3 Rico servirán términos de seis (6) años escalonados, con excepción de  
4 los primeros **[seis (6)]** cinco (5) miembros nombrados después de la  
5 efectividad de esta Ley. Uno (1) de estos miembros servirá por un  
6 término de dos (2) años; y dos (2) miembros servirán por un término  
7 de tres (3) años y dos (2) miembros servirán por un término de cuatro  
8 (4) años, según lo determine el Gobernador(a), todos a partir de la  
9 fecha de que sean nombrados. Los miembros del sector privado  
10 podrán ser nombrados a sus cargos por términos adicionales. El  
11 Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, **[y]** el Director  
12 Ejecutivo de la Compañía de Turismo, **[y]** el Presidente del Banco  
13 Gubernamental de Fomento, *y el Alcalde de San Juan* permanecerán  
14 ocupando sus puestos en la Junta, mientras dure el término de su  
15 incumbencia en el cargo que los faculta a pertenecer a la misma **[.]** y  
16 *serán sustituidos por sus sucesores al tomar posesión de sus cargos.*  
17 Cualquier vacante creada por la renuncia, muerte, inhabilidad o  
18 remoción de **[un] uno de los cinco (5) [miembro] miembros**  
19 **[nombrado]** de la Junta *nombrados por el Gobernador* será cubierta  
20 por nombramiento del **[Gobernador(a)] mismo**, en un período de  
21 sesenta (60) días, a partir de la fecha de ocurrir dicha vacante y por el  
22 remanente del término del director sustituido.”

23 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2009 JUN 10 PM 12: 06

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

10 de junio de 2009

Informe sobre

el P. del S. 527

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 527 con enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

CF El Proyecto del Senado Número 527, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a designar el Museo Municipal de Toa Baja, ubicado en la Ave. Sabana Seca de Levittown, con el nombre de Irma Mercado de Picón.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sra. Irma Mercado de Picón, mejor conocida como Irma Picón, nace en el Municipio de Arecibo, el 16 de agosto de 1924. Doña Irma cursó estudios en las áreas de Historia y Comercio, luego de culminados sus estudios se casa con el Sr. José Antonio Picón y junto con su esposo se establece en Levittown, Toa Baja, en donde ha residido desde el 1968. Lugar donde procreó y crió a su único hijo José Antonio Picón Mercado.

Su defensa y amor por la historia y cultura de Toa Baja, la llevó a fundar el Centro Cultural El Cañal. También fue co-fundadora de la Sociedad Miguel Henríquez y de la Organización

Dimensión '70, grupo juvenil que llevó el folklore puertorriqueño por toda la isla y a otros países. Además fue presidenta del Centro Cultural de Toa Baja. Otras organizaciones culturales en las cuales Doña Irma se destacó son el Ateneo Puertorriqueño, la Sociedad de Escritores de Puerto Rico y el Taller Creativo del Toa.

En el año 1993, fue nombrada Hija Adoptiva de Toa Baja. Doña Irma, además de destacarse en la defensa del patrimonio cultural e histórico del Municipio de Toa Baja, ha escrito un sinnúmero de ensayos, libros y artículos. También ha ofrecido charlas en escuelas y organizaciones sobre los monumentos e historia de nuestro pueblo. Ha sido nombrada Dama Distinguida por la Cooperativa Abraham Rosa. Además ha participado en la preservación de la Ermita de la Candelaria y del "Trencito" de Levittown.

Por su incansable labor ha sido recipiente de varios galardones entre ellos: Premio El Cañal, Ciudadano Destacado de Toa Baja (Cámara Jr. de Levittown), Bellas Artes y Preservación Histórica (Municipio de Toa Baja ) y la Dedicación de las Fiestas Patronales en su edición de 260 años de fundación.

Su extraordinaria labor en la defensa de valores como pueblo y preservación de lugares históricos brinda cátedra en la protección de nuestra cultura a las nuevas generaciones. Por esa razón Doña Irma es merecedora de que sea immortalizada al designar el Museo Municipal con su nombre.



## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 527. Entre estas el Municipio de Toa Baja, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, informó a la Comisión que la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961 creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, dispone que será la Comisión Denominadora "el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal, o sus agencias e instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal,...". Sin embargo el Instituto de Cultura reconoce los atributos de la persona nominada.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, ha analizado la medida y entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial que corresponda al área de competencia de su Oficina.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance propósitos de la presente medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

 Al momento de redactar este informe la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas no emitieron sus comentarios al respecto.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 527, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a designar el Museo Municipal de Toa Baja, ubicado en la Ave. Sabana Seca de Levittown, con el nombre de Irma Mercado de Picón.

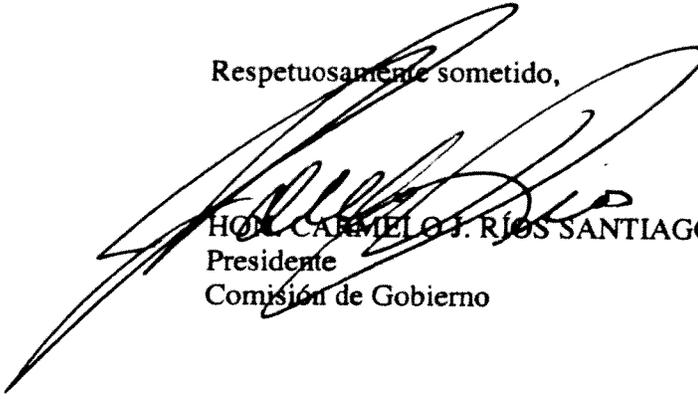
CH La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que según discutido, la Sra. Irma Picón se destaca por su defensa y amor a la historia y cultura de Toa Baja. Su dinamismo la llevó a fundar el Centro Cultural El Cañar; a ser co-fundadora de la Sociedad Miguel Henríquez y de la organización Dimension '70, un grupo juvenil que llevo el folklor puertorriqueño por toda la isla y otros países. Además presidió el Centro Cultural de Toa Baja.

Entre otras organizaciones culturales se destaca su militancia en el Ateneo Puertorriqueño, la Sociedad de Escritores de Puerto Rico, el Taller Creativo de Toa. Además de destacarse en la defensa del patrimonio cultural e histórico del Municipio de Toa Baja, ha escrito

un sin número de ensayos, libros y artículos. También ha ofrecido diversas charlas en escuelas y organizaciones sobre los monumentos e historia de su pueblo.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 527, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno

cfb

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 527**

17 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a designar el Museo Municipal de Toa Baja, ubicado en la Ave. Sabana Seca de Levittown, con el nombre de Irma Mercado de Picón.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sra. Irma Mercado de Picón, mejor conocida como Irma Picón, nace en el Municipio de Arecibo, el 16 de agosto de 1924. Doña Irma cursó estudios en las áreas de Historia y Comercio, luego de culminados sus estudios se casa con el Sr. José Antonio Picón y junto con su esposo se establece en Levittown, Toa Baja, en donde ha residido desde el 1968. Lugar donde procreó y crió a su único hijo José Antonio Picón Mercado.

Su defensa y amor por la historia y cultura de Toa Baja, la llevó a fundar el Centro Cultural El Cañal. También fue co-fundadora de la Sociedad Miguel Henríquez y de la Organización Dimensión '70, grupo juvenil que llevó el folklore puertorriqueño por toda la isla y a otros países. Además fue presidenta del Centro Cultural de Toa Baja. Otras organizaciones culturales en las cuales Doña Irma se destacó son el Ateneo Puertorriqueño, la Sociedad de Escritores de Puerto Rico y el Taller Creativo del Toa.

En el año 1993, fue nombrada Hija Adoptiva de Toa Baja. Doña Irma, además de destacarse en la defensa del patrimonio cultural e histórico del Municipio de Toa Baja, ha escrito un sinnúmero de ensayos, libros y artículos. También ha ofrecido charlas en escuelas y organizaciones sobre los monumentos e historia de nuestro pueblo. Ha sido nombrada Dama

CPY

Distinguida por la Cooperativa Abraham Rosa. Además ha participado en la preservación de la Ermita de la Candelaria y del "Trencito" de Levittown.

Por su incansable labor ha sido recipiente de varios galardones entre ellos: Premio El Cañal, Ciudadano Destacado de Toa Baja (Cámara Jr. de Levittown), Bellas Artes y Preservación Histórica (Municipio de Toa Baja ) y la Dedicación de las Fiestas Patronales en su edición de 260 años de fundación.

Su extraordinaria labor en la defensa de valores como pueblo y preservación de lugares históricos brinda cátedra en la protección de nuestra cultura a las nuevas generaciones. Por esa razón Doña Irma es merecedora de que sea immortalizada al designar el Museo Municipal con su nombre.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se designa el Museo Municipal de Toa Baja, ubicado en la Ave. Sabana Seca  
2 de Levittown, con el nombre de Irma Mercado de Picón.

3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de  
4 Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta  
5 Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

6 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN 10 PM 12:10  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de junio de 2009

Informe sobre

el P. del S. 552

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 552, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 552, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a designar la Biblioteca Municipal de Toa Baja ubicada en el tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

*CV*  
La Prof. Juana Barroso Martínez, nació el 26 de diciembre de 1928 en Toa Baja, Puerto Rico. Fueron sus padres el Sr. Juan Barroso y la Sra. Francisca Martínez. La Prof. Barroso cursó todos sus grados en al Escuela José Nevárez Landrón, que para esa época, era la única escuela existente en Toa Baja.

Una vez graduada de Escuela Superior, Barroso Martínez ingresó a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el Grado de Bachillerato en

Educación y Supervisión en Inglés, con la distinción de Suma Cum Laude. Posterior a su Grado de Bachillerato, la Prof. Juana Barroso se trasladó a la Universidad de Baylor, Indiana, en donde completa su Maestría en el área de Educación y supervisión en inglés y nuevamente, se destacó académicamente obteniendo un Suma Cum Laude razón por la cual, se convierte en la única puertorriqueña de su época en lograr esta distinción. La Profesora Barroso, luego de obtener su Maestría en Educación y Supervisión en Inglés, ingresó a la Universidad de New York (NYU) donde comienza sus Estudios Doctorales.

Concluida su etapa como estudiante universitaria, comienza su docencia como maestra de séptimo y octavo grado en la Escuela Nevárez Landrón; posteriormente, se desempeñó como Supervisora de Inglés en los Municipios de Orocovis y Comerío durante los años 1957-1958.

Luego de transcurrido este periodo de tiempo, Barroso regresa al Municipio de Toa Baja, en calidad de Auxiliar de Superintendente de Escuela asignada al currículo de inglés. Además desde el 1981 hasta el viernes 14 de octubre de 2005, se desempeñó como Profesora de Inglés en la American University de Manatí.

La calidad profesional y humana de la Prof. Juana Barroso Martínez es ejemplo de vida para muchos, lo cual la hace merecedora del privilegio de que la Biblioteca Municipal de Toa Baja sea designada con su nombre.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

 Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 552. Entre estas el Municipio de Toa Baja, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o

disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como ‘Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994’, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento. De este modo, otorgan deferencia a la posición que en su día presenten las agencias o entidades pertinentes.

El Municipio de Toa Baja, nos informó que la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Capítulo V, Artículo 5.005, acápite (m) lo siguiente con las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura: ...“(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materiales de la competencia o Jurisdicción Municipal que, de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por otro lado, para la denominación de sus estructuras el municipio tiene que cumplir con la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, la cual creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo antes expuesto, el Gobierno Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, a base de las facultades que le otorga la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, solicitar para denominar con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez el edificio que alberga la Biblioteca Pública Municipal ubicada en el antiguo Tanque de Agua de Levittown de la jurisdicción de su municipio.

Al momento de redactar este informe la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitieron sus comentarios al respecto.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 552, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a designar la Biblioteca Municipal de Toa Baja ubicada en el tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que la Profesora Juana Barroso Martínez una vez se gradúa de Escuela Superior, ingresa a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el Grado de Bachillerato en Educación y Supervisión en Inglés, con la distinción de Suma Cum Laude. Posterior a su Grado de Bachillerato, la Prof. Juana Barroso se trasladó a la Universidad de Baylor, Indiana, en donde completa su Maestría en el área de Educación y supervisión en inglés y nuevamente, se destacó académicamente obteniendo un Suma Cum Laude razón por la cual, se convierte en la única puertorriqueña de su época en lograr esta distinción. Luego de obtener su

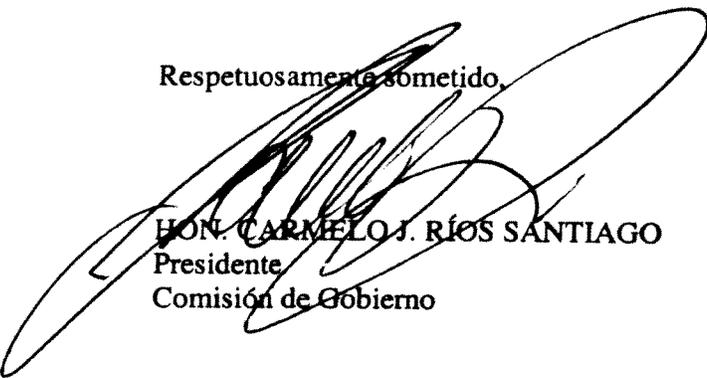


Maestría en Educación y Supervisión en Inglés, ingresó a la Universidad de New York (NYU) donde comienza sus Estudios Doctorales.

La calidad profesional y humana de la Prof. Juana Barroso Martínez es ejemplo de vida para muchos, lo cual la hace merecedora del privilegio de que la Biblioteca Municipal de Toa Baja sea designada con su nombre.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 552, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno

2A

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 552**

26 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a designar la Biblioteca Municipal de Toa Baja ubicada en el tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Prof. Juana Barroso Martínez, nació el 26 de diciembre de 1928 en Toa Baja, Puerto Rico. Fueron sus padres el Sr. Juan Barroso y la Sra. Francisca Martínez. La Prof. Barroso cursó todos sus grados en al Escuela José Nevárez Landrón, que para esa época, era la única escuela existente en Toa Baja.

*CP*  
Una vez graduada de Escuela Superior, Barroso Martínez ingresó a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el Grado de Bachillerato en Educación y Supervisión en Inglés, con la distinción de Suma Cum Laude. Posterior a su Grado de Bachillerato, la Prof. Juana Barroso se trasladó a la Universidad de Baylor, Indiana, en donde completa su Maestría en el área de Educación y supervisión en inglés y nuevamente, se destacó académicamente obteniendo un Suma Cum Laude razón por la cual, se convierte en la única puertorriqueña de su época en lograr esta distinción. La Profesora Barroso, luego de obtener su Maestría en Educación y Supervisión en Inglés, ingresó a la Universidad de New York (NYU) donde comienza sus Estudios Doctorales.

Concluida su etapa como estudiante universitaria, comienza su docencia como maestra de séptimo y octavo grado en la Escuela Nevárez Landrón; posteriormente, se desempeñó como Supervisora de Inglés en los Municipios de Orocovis y Comerío durante los años 1957-1958.

Luego de transcurrido este periodo de tiempo, Barroso regresa al Municipio de Toa Baja, en calidad de Auxiliar de Superintendente de Escuela asignada al currículo de inglés. Además desde el 1981 hasta el viernes 14 de octubre de 2005, se desempeñó como Profesora de Inglés en la American University de Manatí.

La calidad profesional y humana de la Prof. Juana Barroso Martínez es ejemplo de vida para muchos, lo cual la hace merecedora del privilegio de que la Biblioteca Municipal de Toa Baja sea designada con su nombre.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se designa la Biblioteca Municipal de Toa Baja ubicada en el tanque de agua
- 2 de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.
- 3 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de
- 4 Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
- 5 Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.
- 6 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 JUN 11 PM 1:53

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**INFORME FINAL**  
**R. del S. 219**

11 de junio de 2009

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 219, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 219 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce y los efectos adversos que esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.

Según esboza la exposición de motivos, el Residencial Lirios del Sur, en Ponce, se construyó con el fin de proveer vivienda a familias en el municipio de Ponce, ayudándoles así a establecer sus residencias. Según información publicada en la prensa,

MS.

este complejo de viviendas consta de cuatrocientas (400) unidades, en donde actualmente residen cincuenta (50) familias. El residencial ha estado en remodelación por los pasados diez (10) años.

Se estima que existen alrededor de trescientos cincuenta (350) apartamentos deshabitados, los cuales han sido vandalizados o son utilizados como “hospitalillos” para el uso de drogas, creando un ambiente hostil e inseguro para todos los miembros de la comunidad. El alza en la criminalidad y el vandalismo a consecuencia de la poca iluminación en las áreas comunes y edificios abandonados es otro de los serios problemas que sufren sus vecinos.

Otros que se han visto afectados son los niños de la comunidad, esto por la falta de áreas recreativas y la falta de profesionales en el área del trabajo social. Este ambiente no es uno propicio para nuestra juventud, ya que se les priva de un desarrollo deportivo adecuado, un ambiente sano y del apoyo emocional necesario para el pleno crecimiento.

Ante este cuadro, el Senado de Puerto Rico considera meritorio y necesario investigar las razones para la dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.

### **HALLAZGOS**

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró reunión ejecutiva e inspección ocular en las facilidades del Residencial Lirios del Sur del Municipio de Ponce el día 25 de mayo de 2009. A esta inspección comparecieron:

- Sr. Conrado Díaz Cuevas, CM Services (Inspección Contratada);
- Sr. José M. Rodríguez, CM Services (Inspección Contratada);
- Sra. Mayra Rodríguez Sierra, Secretaria y Portavoz del Consejo de Residentes del Residencial Lirios del Sur.

Por casi una década los procesos de remodelación de los apartamentos del Residencial Lirios del Sur se encuentran dilatados. Originalmente, para el año 2001 se subastó y se contrató a Redondo Construction para que remodelara la cantidad de ciento cuarenta y tres (143) unidades, pero este proyecto nunca se completó, clasificándolo como “default”. Luego, según información suministrada por la inspección contratada de la Administración de Vivienda Pública, se otorgó un contrato a la compañía Omega General Contractor para que continuara y culminara el trabajo incompleto por Redondo Construction. Al igual que en la primera subasta, este proyecto no fue completado.

Recientemente, el Residencial Lirios del Sur fue sometido a una tercera subasta, esta vez concedida a la compañía Caribe General Contractor. El objeto del contrato otorgado a Caribe General Contractor es el de remodelación de doscientos cuarenta y siete (247) apartamentos, del total de cuatrocientos (400) que componen el residencial, así como mejorar y acondicionar los ciento cuarenta y tres (143) apartamentos que han quedado incompletos en las fases anteriores. El costo total del contrato de Caribe General Contractor, a ejecutarse en tres (3) fases, es de dieciseis millones, quinientos noventa y ocho mil dolares (\$16,598,000.00) y la duración del proyecto se estimó en 791 días calendario.

Cabe señalar que el proyecto sufrió una dilación en su inicio por no tener un plano endosado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Sin embargo, este problema fue resuelto al incorporar en los planos las recomendaciones de la AAA, particularmente las que estaban relacionadas a la conexión del sistema de agua potable, logrando así que se emitiera el 2 de marzo de 2009 un endoso condicionado que le permitía a la compañía realizar los trabajos extramuros (site y offsite) para el sistema sanitario. Finalmente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aprobó el plano final, incluyendo el sistema de distribución de agua.

Otro asunto que provocó un gran malestar en los residentes de la comunidad fue el incumplimiento de un acuerdo de contratación de empleados de la comunidad y áreas

adyacentes. Las condiciones contractuales exigían que un mínimo de treinta por ciento (30%) de la emplomaría del proyecto fuera de residentes de la comunidad. Sin embargo, de la información provista por el Consejo de Residentes y de una inspección privada, se desprende que esta situación fue resuelta, toda vez que el contratista procedió a contratar una cantidad de personas de la comunidad que sobrepasan el treinta por ciento (30%) de su fuerza laboral empleada en el proyecto.

Aunque no tiene efecto en el objetivo de la R. del S 219 en cuanto a la investigación de las razones de atraso en los trabajos del Residencial Lirios del Sur, es menester señalar un problema adicional que agobia a sus residentes. Este problema es el de las cuantiosas deudas por concepto de las facturaciones de agua y energía eléctrica, que ha resultado en órdenes de desahucio de por lo menos diez (10) casos de madres solteras que no han podido satisfacer las deudas acumuladas.

Conforme a las manifestaciones hechas por la Secretaria y Portavoz del Consejo de Residentes, la Sra. Mayra Rodríguez Sierra, nos enteramos que desde iniciado el proyecto hace más de ocho (8) años, la mayoría de las familias han sido relocalizadas en otros residenciales públicos o en el mercado privado de residencias con renta subsidiada a través del Programa de Asistencia de Vivienda de Sección 8. Actualmente, un total de cincuenta y cuatro (54) familias residen en el Residencial Lirios del Sur, quienes serán reubicados en los apartamentos que se habiliten según se culminen las distintas fases del proyecto.

Como parte de la estrategia para mantener un ambiente de colaboración y armonía entre la Administración de Vivienda Pública, Caribe General Contractor y el Consejo de Residentes de Lirios del Sur, se efectúan reuniones semanales para discutir el progreso de los trabajos. Estas reuniones se llevan a cabo todos los jueves a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

MB.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluando todos los hallazgos esbozados anteriormente y a base de las propias manifestaciones de los residentes y el personal a cargo de la ejecución de los trabajos para remodelar el Residencial Lirios del Sur, concluimos que el proyecto finalmente ha sido encarrilado y que su última fase será completada para el uso y disfrute de todos sus residentes en el verano de 2011.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 219, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

  
Lawrence Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
LegislativaIra. Sesión  
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO**10 de junio de 2009

## Informe Positivo Conjunto sobre la R.C. del S. 15

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de la Montaña y de Hacienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 15, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 JUN 10 PM 3:53  
*MP***ALCANCE DE LA MEDIDA**

*MT*  
*MP* La Resolución Conjunta del Senado 15 propuesta por las Comisiones que suscriben ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para completar el proceso ambiental dirigido a construir el acceso del Municipio de Cidra a la Carretera PR-52 conocido como el "Conector de Cidra".

La Carretera PR-172 es la principal vía de acceso al Municipio de Cidra. Es sabido que su característica topográfica la convierten en una vía peligrosa y en una zona de constantes accidentes de tránsito. En el año 2000 se logró que se diseñara el "Conector de Cidra", el cual dará acceso a la Carretera PR-52, luego de muchos esfuerzos gubernamentales. No obstante, en el año 2001 se detuvo la construcción de este proyecto lo que perjudica las esperanzas de progreso y desarrollo del Municipio de Cidra y pueblos limítrofes. A continuación eventos

importantes que ocurrieron posterior a la interrupción de su construcción expresados en la Exposición de Motivos de la medida:

La Comisión de Infraestructura y Transportación de la Cámara de Representantes de la pasada Asamblea Legislativa investigó las razones de la paralización del Conector de Cidra mediante la Resolución de la Cámara 613. Durante una vista ocular realizada por la Comisión en septiembre de 2006 oficiales del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras aceptaron que el acceso Cidra a la Carretera PR-52 es viable; que podrían subastar el proceso de Declaración de Impacto Ambiental para la ruta en o antes de febrero de 2007, y que tenían aprobado una cantidad inicial de 20.1 millones de dólares para una primera fase de construcción.

Así las cosas, la pasada Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1698 con el fin de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a construir el acceso de Cidra a la Carretera PR-52 conocido como el "Conector de Cidra" en o antes de enero de 2008. Lamentablemente, el Hon. Aníbal Acevedo Vilá vetó dicha Resolución Conjunta el 29 de diciembre de 2006.

PT  
MPA

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de la Montaña y de Hacienda analizaron los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Cidra en torno a la medida objeto de este informe.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** aclara que al día de hoy no se ha iniciado la construcción del Conector de Cidra, sino el proceso ambiental necesario para viabilizar el proyecto. Luego de esta aclaración el Departamento resume los eventos acontecidos desde el año 2000 hasta el presente en relación al Conector de Cidra.

El proceso ambiental de la construcción del Conector de Cidra se adelantó para el año 2000 hasta que la Autoridad de Carreteras y Transportación circuló una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DÍA-P). Ese mismo año la Junta de Calidad Ambiental emitió una Resolución y Notificación Interlocutoria en la que indicaba que la DÍA-P cumplía con los

requisitos e instruía que se preparara la Declaración de Impacto Ambiental Final (DÍA-F). La Autoridad de Carreteras y Transportación tenía hasta un año para presentar la DÍA-F.

Posteriormente la Autoridad de Carreteras y Transportación entendió necesario considerar otras alternativas de menor impacto ambiental y postergó la fase ambiental debido a las manifestaciones de varios grupos que reclamaban que la construcción conllevaba un impacto adverso ambiental y socioeconómico. Por tal razón, el endoso de la Junta de Calidad Ambiental expiró al no presentarse la DÍA-F en el término de un año.

En el año 2005, la Autoridad de Carreteras y Transportación contrató la firma Barret, Hale & Álamo para realizar un nuevo estudio de alternativas que considerara el reclamo de los grupos con interés. Así las cosas, se evaluó el efecto en los recursos naturales, en las comunidades del área y la viabilidad económica del proyecto. En noviembre de 2005 se presentaron alternativas de rutas adicionales a las ya presentadas en la DÍA-P del año 2000.

El 15 de noviembre de 2006 se realizó un taller informativo sobre las nuevas alternativas en la Hacienda Sabanera del Municipio de Cidra. El 23 de agosto de 2007 la Autoridad de Carreteras y Transportación suscribió un contrato de servicios profesionales y consultivos con la firma Gregg L. Morris Engineering para que se encargara de tramitar la fase ambiental junto a un grupo multidisciplinario de funcionarios de la Autoridad. El Departamento manifiesta que el fin es llevar un proceso ambiental conforme a la reglamentación federal de manera que el proyecto pueda beneficiarse de fondos federales, específicamente de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés).

En el año 2008 la FHWA requirió involucrar mayor participación ciudadana en la planificación del proyecto antes de circular la DÍA-P. Como consecuencia de este requerimiento se realizó una primera reunión informativa en la Escuela de Arenas del Municipio de Cidra el 20

de agosto de 2008 y una reunión de entidades gubernamentales el 3 de septiembre de ese mismo año.

Durante las reuniones se presentó información sobre el plan de coordinación y participación para el proyecto y se habló sobre el proceso ambiental. Se mostraron, además, las cinco alternativas propuestas identificadas como C1, C2, C3, C4 y C5. También, las agencias coordinadoras presentaron sus comentarios durante la reunión y en documentos escritos.

El 26 y 27 de febrero del presente año se realizó una segunda reunión informativa con la comunidad y las agencias gubernamentales concernidas. Durante la misma se contestaron las interrogantes surgidas en las primeras reuniones y se intercambiaron ideas. Así las cosas, el Departamento espera contar con el borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar Federal durante los próximos meses.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas informa el proceso que se seguirá luego de la preparación de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar Federal. Posterior a su circulación, la FHWA deberá realizar vistas públicas para obtener las recomendaciones de la ciudadanía sobre las alternativas consideradas. Luego de su aprobación se llevará a cabo su correspondiente publicación en el "Record of Decision" del Registro Federal en el cual se le da publicidad a la alternativa escogida con la aprobación de la FHWA.

Enfatiza el Departamento que no pueden incurrir en compromisos mayores ni en gastos excesivos sin haberse completado el documento ambiental con la concurrencia de la Junta de Calidad Ambiental y la FHWA. Luego de esta fase ambiental, entonces iniciaría la fase del diseño preliminar, el cual deberá estar listo para el año 2010.

Se estima que el costo de todo el proyecto sobrepasa los \$60 millones, por lo que el mismo tiene que realizarse por fases. La primera fase que contempla la construcción de un

tramo común para las alineaciones propuestas costará aproximadamente \$25 millones, de los que el Gobierno Federal aportará \$20.8 millones y el Gobierno de Puerto Rico aportará \$4.2 millones.

Finalmente, manifiesta el Departamento *“[e]s importante enfatizar que el Conector de Cidra es uno de los proyectos más importantes en el Programa de Construcción de Mejoras Permanentes de la ACT, por lo que estamos trabajando arduamente para realizarlo. Es nuestro compromiso comenzar la primera fase de construcción lo antes posible, para lo cual esperamos contar con los recursos económicos.”*

El **Municipio Autónomo de Cidra**, por su parte, respalda la construcción del Conector de Cidra debido a que constituye una necesidad imperante para el progreso y desarrollo del Municipio. Como cuestión de hecho el proyecto se incluyó en su Plan de Ordenación Territorial, el cual ya fue adoptado por la Junta de Planificación.

La Junta de Planificación identifica a Cidra como uno de los municipios de mayor crecimiento poblacional en Puerto Rico. Así lo demuestra el Censo Federal del año 2000 que reflejó una población de 42,753 habitantes. Para el censo del año 2010 se espera que la cifra ascienda a los 52,000 habitantes. Este crecimiento ha generado mayor actividad comercial, industrial y de construcción.

El volumen de tránsito en el Municipio es considerable debido a la gran cantidad de personas que vienen a laborar desde otros municipios a alrededor de veinticinco industrias establecidas en Cidra, así como los cidreños que laboran en el área metropolitana. La principal vía de acceso es la Carretera PR-172. Su funcionalidad se ha afectado debido a lo siguiente: 1) volumen considerable de vehículos, 2) demasiados accesos directos, 3) desarrollos de distintos tipos y 4) configuración de la misma.

Según datos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito durante los años 2000 al 2007 ocurrieron 27 muertes en la Carretera PR-172. Esta alarmante cifra ha llevado a que a este tramo se le conozca como el "túnel de la muerte" y que muchas personas opten por tomar otras vías de mayor longitud. Los usuarios de esta vía de rodaje han reclamado durante años que se resuelva la problemática de vías de acceso inseguras y sin la capacidad de manejar la capacidad de tránsito actual.

Ante esta realidad el Municipio de Cidra se dio a la tarea de sugerir al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación la alternativa de construir el Conector para beneficio de los residentes y visitantes de Cidra. Esta alternativa tiene que realizarse conservando los recursos naturales y ambientales durante todo el proceso de construcción y mantenimiento.

OT  
MPA  
Se consideraron varias alternativas, una de ellas el ensanchamiento de la Carretera PR-172. Esta tiene una longitud de 15 kilómetros que comienzan en el Municipio de Caguas. Tiene la siguiente configuración: 1) Km. 1 al 4: cuatro carriles, dos en ambas direcciones jurisdicción del Municipio de Caguas, 2) Km. 4.1 al 5.5: tres carriles, dos en una dirección y uno en una dirección jurisdicción del Municipio de Caguas, 3) Km. 5.6 al 14.2: dos carriles, un carril en ambas direcciones, jurisdicción del Municipio de Cidra. El inventario de accesos reflejó un total de 453. En el área (3) que se debería ensanchar a cuatro carriles existen 230 accesos.

Otra vía que se consideró para ensanche fue la Carretera PR-787. Esta discurre entre los barrios Bayamón y Beatriz del Municipio de Cidra, comienza en el Centro Comercial Berríos (intersección con la Carretera PR-172) y concluye en la intersección con la Carretera PR-1 en el sector Las Cruces del barrio Beatriz. Esta carretera es de dos carriles, uno en cada dirección y

tiene una longitud de 6.1 kilómetros. El estudio reflejó que la misma tiene un total de 224 accesos directos.

Ensanchar las Carreteras PR-172 y 787 para dar más capacidad de tránsito en estas vías de rodaje no es costo eficiente por las siguientes razones: 1) Gran cantidad de accesos- La Carretera PR-172 habría que ensancharla a por lo menos veintiún (21) metros lo que conlleva la expropiación de residencias, comercios, escuelas, iglesias e industrias, entre otras estructuras. Esto representa un alto costo al igual que el caso de la Carretera PR-787; 2) Presencia de gran cantidad de infraestructura- A través de ambas vías de rodaje hay gran cantidad de tuberías de agua potable, así como líneas de electricidad y teléfono que sería muy costoso remover; 3) Impacto social sobre comunidades- La expropiación de propiedades conlleva el desplazamiento de gran cantidad de personas; 4) Impactos sobre el ambiente- El ensanchamiento supone la remoción de grandes cantidades de vegetación e impacto sobre el Lago de Cidra. Adviértase que la Carretera PR-172 colinda con el lago. Además, sus riberas son habitáculos de la Paloma Sabanera; y 5) Topografía irregular- Ambas vías tienen pendientes pronunciadas debido a la configuración del terreno, lo que requeriría una trayectoria muy accidentada.

Por estas razones, se consideró la construcción de una nueva vía que comenzara en el área urbana hasta el punto de conexión a la autopista más cercana a Cidra. Esto es a la altura del barrio Beatriz, donde la Carretera PR-1 intercepta la Carretera PR-184. Este proyecto es una alternativa de acceso segura y adecuada al Expreso Luis A. Ferré. Su tiempo de recorrido desde su inicio en el Desvío PR07733 hasta la intersección con la Carretera PR-1 y la Carretera PR-184 es de aproximadamente seis (6) minutos en una longitud de aproximadamente 6.2 kilómetros. El Conector de Cidra se propuso por vez primera en el año 1995 durante unas vistas para peticiones de proyectos a la Federal Transit Authority.

A través de vistas públicas y talleres informativos el Municipio de Cidra se ha dado a la tarea de presentarle este proyecto a los cidreños. Las primeras tres vistas se realizaron durante los días 16, 21 y 22 de octubre de 1997. Los deponentes representaban a todos los sectores de la comunidad, industria, banca y comercio. El 96% de las firmas recogidas respaldaron la iniciativa. El último taller informativo se realizó el 26 de febrero de 2009.

Al igual que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, informa el Municipio que el siguiente paso es preparar una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar.

*CTI  
MPA* Cabe destacar que el proceso ambiental dirigido a la construcción del Conector de Cidra aún no ha concluido a pesar de todo el tiempo que ha transcurrido desde que se inició este trámite. Por tal razón, las Comisiones consideran necesario y meritorio ordenar al Departamento de Transportación y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a realizar aquellas acciones administrativas necesarias para completar el proceso ambiental. De esta manera se garantiza que el mismo no se detenga como lamentablemente ocurrió en el pasado, lo que demoraría inaceptablemente la construcción del Conector de Cidra.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de la Montaña y de Hacienda han determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones que suscriben evaluaron la presente medida y entienden que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

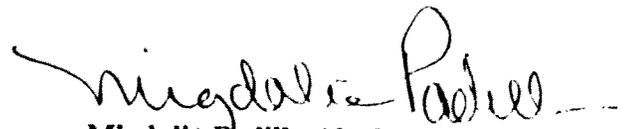
PTT  
MMA

Por las razones antes expuestas, vuestras Comisiones de la Montaña y de Hacienda recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 15, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



**Carlos J. Torres Torres**  
Presidente  
Comisión de la Montaña



**Migdalia Padilla Alvelo**  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

Entirillado Electrónico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>a</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>a</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 15**

20 de enero de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a las Comisiones de la Montaña; y de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, reinciar realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para completar el proceso ambiental que viabilizaría la construcción del acceso del Municipio de Cidra a la Carretera PR-52 conocido como el "Conector de Cidra".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Carretera PR-172 es la principal vía de acceso al Municipio de Cidra. Esta carretera es considerada como una de las vías más peligrosas de Puerto Rico debido a sus características topográficas. El incremento en el flujo de tránsito vehicular, debido a la cantidad de industrias que ubican en el Municipio de Cidra y al constante aumento en su población, sumado a sus características físicas provocan multiplicidad de accidentes en el llamado "túnel de la muerte". Estadísticas de la Policía de Puerto Rico del año 2006 reflejan la muerte de 37 personas en accidentes de tránsito en el transcurso de diez años.

A finales del año 2000, luego de muchos esfuerzos gubernamentales y del reclamo de los residentes de Cidra, se logró que se diseñara lo que se conoce como el "Conector de Cidra", el cual dará acceso a la Carretera PR-52. Sin embargo, en el año 2001 el pasado gobierno detuvo el proceso ambiental dirigido a la construcción de tan importante proyecto perjudicando así las

(TT)  
MRA

esperanzas de progreso económico y desarrollo del Municipio de Cidra y pueblos limítrofes; así como la seguridad de los usuarios de la Carretera PR-172.

La Comisión de Infraestructura y Transportación de la Cámara de Representantes de la pasada Asamblea Legislativa investigó las razones de la paralización del Conector de Cidra mediante la Resolución de la Cámara 613. Durante una vista ocular realizada por la Comisión en septiembre de 2006 oficiales del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de la Autoridad de Carreteras aceptaron que el acceso Cidra a la Carretera PR-52 es viable; que podrían subastar el proceso de Declaración de Impacto Ambiental para la ruta en o antes de febrero de 2007, y que tenían aprobado una cantidad inicial de 20.1 millones de dólares para una primera fase de construcción.

Así las cosas, la pasada Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 1698 con el fin de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a construir el acceso de Cidra a la Carretera PR-52 conocido como el "Conector de Cidra" en o antes de enero de 2008. Lamentablemente, el Hon. Aníbal Acevedo Vilá vetó dicha Resolución Conjunta el 29 de diciembre de 2006.

Ante este cuadro, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio hacer justicia a los residentes del Municipio de Cidra y pueblos limítrofes que por años han sufrido la limitación de un acceso adecuado y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación reiniciar realizar aquellas acciones administrativas necesarias para completar el proceso ambiental dirigido a viabilizar la construcción del "Conector de Cidra".

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección I.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
- 2 Autoridad de Carreteras y Transportación, reiniciar realizar las acciones administrativas
- 3 necesarias y pertinentes para completar el proceso ambiental que viabilizaría la construcción
- 4 del acceso del Municipio de Cidra a la Carretera PR-52 conocido como el "Conector de
- 5 Cidra".

1            Sección 2.-Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales y/o municipales para que  
2 el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y  
3 Transportación realicen las acciones administrativas necesarias que viabilicen la construcción  
4 del "Conector de Cidra".

5            Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
6 su aprobación.

CTT  
WPA